



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.**

En el cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve, previa convocatoria se instala la Sesión Ordinaria bajo la dirección del Señor Alcalde Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli, con la asistencia de los señores Concejales y Concejales: Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda, Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña, Ing. María Yesenia Merino Jara, Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez; Actúa como Secretaria General de Concejo la Ab. Zenaida Margoth Cabrera López.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer Punto.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

Segundo Punto.- Aprobación del orden del día.

Tercer Punto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 17 de octubre del 2019.

Cuarto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yaku.

Quinto Punto.- Análisis y Autorización para la Firma de Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA.- Se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde, declara legalmente instalada la sesión, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA.- Se da lectura al Orden del Día el cual se pone en consideración de los señores Concejales:

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que en el punto cinco del orden del día se debería agregar Análisis y Autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde para la firma del Convenio de Trasterencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por un monto de \$ 40.000.00 para el ejercicio fiscal 2019.

Una vez realizada la observación, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba el orden del día el mismo que consta de la siguiente manera:

Primer Punto.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

Segundo Punto.- Aprobación del orden del día.

Tercer Punto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2019.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 2

Cuarto Punto.- Análisis y Resolución en Primer Debate del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yaku.

Quinto Punto.- Análisis y Autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde para la firma del Convenio de Tránsito de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por un monto de \$ 40.000.00 para el ejercicio fiscal 2019.

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019.

POR SECRETARÍA.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria realizada el 17 de Octubre del 2019, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes observaciones:

En la página uno en la parte que dice en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los dieciséis días del mes de octubre de 2019, siendo las 9:24, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario se instala la sesión, por el siguiente texto: En el cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve, previa convocatoria se reúne en Sesión Ordinaria.

En la misma página, en el segundo punto que dice: POR SECRETARÍA.- Se da lectura al Orden del Día el cual se pone en consideración de los señores Concejales, los cuales hacen las siguientes intervenciones, se cambia por el siguiente texto: Se da lectura al Orden del Día el cual se pone en consideración de los señores Concejales, los cuales hacen las siguientes observaciones.

En la página siete en la segunda línea en la parte que dice: Se está aplicando en alguna jurisdicciones, por el siguiente texto: Se está aplicando en algunas jurisdicciones.

En la misma página en la parte que dice: Lo mismo ha pasado en el cantón Saruma, por el siguiente texto: Lo mismo ha pasado en el cantón Zaruma.

En la página ocho en la parte que dice: Si ésta va a ser la actuación suya se ponga como punto de orden la elección de la nueva vicealcaldesa, por el siguiente texto: Si ésta va a ser la actuación del señor Javier Cando se ponga como punto de orden la elección de la nueva vicealcaldesa.

En la página diez en la resolución en la parte que dice: Resuelve: Dar por conocida la intervención de la Defensoría del Pueblo de Napo y se considerará lo que en derecho corresponda, por el siguiente texto: Dar por conocida la intervención de la Defensoría del Pueblo de Napo.

En la página once en la parte que dice: Nosotros estamos consientes, por el siguiente texto: Nosotros estamos conscientes.

En la página quince en la resolución se cambia por lo siguiente:

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 3

- Se mantiene en el programa 213 de la Unidad de Desarrollo Social el valor de USD 16.829,00 destinado para maquinarias y equipos para la compra de los equipos que estaban previstos para el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 de urbanización y embellecimiento se realizará la adquisición de solo 1 juego de las letras turísticas.
- Que en el programa 311 en la partida 75.01.04 se mantiene los valores para la ejecución del proyecto de iluminación de la Av. Amazonas, la iluminación se lo efectuará desde el Capricho, Arosemena Tola, Nueva Esperanza y Santa Rosa.

En la página dieciocho en la parte que dice: mediante hoja de ruta 1683 de fecha 16 de octubre de 2016, se cambia por el siguiente texto: *mediante hoja de ruta 1683 de fecha 16 de octubre de 2019.*

En la misma página en la parte que dice: sin más que tratar, se cambia por el siguiente texto: *sin más puntos que tratar.*

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL PARQUE TURÍSTICO KURY YAKU.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de ruta 1686 de fecha 16 de octubre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando 018-CPIGCD-2019, suscrito por la Ing. Yesenia Merino- Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, el mismo que en su parte pertinente dice: Enviar al Concejo Municipal el Proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yaku, para su análisis y resolución.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando a la Ing. Yesenia Merino - PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO, CULTURA Y DEPORTES, proceda a dar una explicación del informe presentado.-

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que mediante Memorando 025 de fecha 5 de Junio del 2019, se remitió a mi Comisión para tratar en la sesión de Comisión la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yacu, he procedido a solicitar los informes de Jurídico y Financiero pese que ya había estado aprobado en primer debate, consideré que era necesario volver a solicitar dichos informes, en el informe que solicite al Financiero era para verificar en base a que se asignaron los valores en el Proyecto de Reforma, sin embargo en el informe no decía en base a que se determinó porque no había sido convocado para esta reforma, en el informe Jurídico nos indicaba que si era procedente la Reforma pero dentro de esta reforma se podía realizar un adendum al contrato para que el valor que se va a subir en esta Reforma a la ordenanza empiece a cancelar la señora quien está arrendando el Complejo, el Procurador Sindico nos había indicado que como es una contratación publica no se podía hacer un adendum al contrato existente, con estos antecedentes, se procedió a tratar en la Comisión los artículos de los cuales se va hacer la reforma, tal es el caso que en el Art. 13 se va aumentar "El costo por el uso diario de las cabañas será de seis

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 4

dólares por persona mayor de 12 años , para niños de 6 a 11 años el 50% y quedan exentos los niños menores de 6 años, personas de tercera edad y con discapacidad 50%”. en el Art. 14 en la parte última se propone incluir el siguiente texto: “No incluye el servicio por el uso de las cabañas, de requerirse se aplicará la tasa establecida en el Art. 13 de esta Ordenanza”, esto se refiere a cuando existe un contrato por ocupación del local, en el Art. 22 también se propone incluir casi al final después de parque turístico Kury Yaku” *sin importar el número de usuarios*”, esto se refiere a que todos los servicios que presta el Complejo debe estar funcionando puede haber una o más personas, también se agrega *el costo para el uso de las cabañas estará sujeto a la libre oferta y demanda.*, en el Art. 24 se agrega 15 días, se puso 15 días porque en la ordenanza anterior estaba ocho días y se considera que es muy poco tiempo como para un curso vacacional esto consta en el Art. 28 pero estaba pegado al 29 y el 29 se refiere al costo del arrendamiento, por esta razón se procedió agregar el Art. 29 con el siguiente texto: *El costo de arrendamiento mensual será del 75% del SBU, y antes estaba por el valor de \$ 200 dólares*, de igual forma en las Disposiciones Transitorias se agrega: *Primera.- Se delega a la Unidad de Cultura y Patrimonio la formulación del Reglamento para el Modelo de Gestión para Arrendamiento. Se detallarán los procedimientos precontractuales en coordinación con la Dirección Administrativa y Asesoría Jurídica*, de igual forma se aumentó una Tercera que dice: *La presente reforma entrara en vigencia a partir del año 2019, se incrementará el valor de SBU 95.50 dólares por concepto de arrendamiento de las cabañas a partir de la vigencia de la presente Reforma a la Ordenanza y en los años posteriores según el valor del SBU.*

SEÑOR ALCALDE.- Interviene realizando la siguiente observación: Que en el Art. 29 debería hacerle constar un título como los demás artículos, en este caso lo más factible sería Ponerle Art. 29 “**CANON ARRENDATICIO**”.

En la Disposiciones Transitorias se debería ponerle un plazo para la formulación de la Reforma, debería ir de la siguiente manera: Se delega a la Unidad de Cultura Turismo y Patrimonio la formulación de la Reforma al Reglamento para el Modelo de Gestión por Arrendamiento. Se detallarán los procedimientos precontractuales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica, en un plazo de 30 días.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que en la disposición tercera había una confusión, las persona que están arrendando tienen el contrato hasta agosto del 2020 y no se podía subir el valor.

PROCURADOR SÍNDICO.- interviene diciendo.- Que el contrato fue realizado en Régimen de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, el contrato está vigente y ahí no figura un cambio.

SEÑOR ALCALDE.- interviene diciendo que para no causar confusión se elimine la tercera disposición transitoria y se mantendría la Disposición Final.

CONCEJAL SR. JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene diciendo que es importante conocer el Reglamento para el funcionamiento del parque turístico, aquí se indica los requisitos que se debe cumplir para que funcione el parque turístico, determina la cantidad de personal que tiene que trabajar y los gastos que deben incurrir, para realizar un aumento de valores se debe tener en cuenta los gastos en mantenimiento de la infraestructura, gastos en personal, químicos y otros

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 5

gastos adicionales que tiene que realizar quien está a cargo del parque turístico, en este modelo de gestión, en el tema de marketing ya dependería de quien esté al frente del parque turístico.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que el valor que se pretende incrementar es el valor del arrendamiento de las cabañas mas no se está incrementado el valor del uso de las piscinas.

CONCEJAL SR. ÁNGEL SÁNCHEZ.- Interviene diciendo que se debería analizar lo que determina el Reglamento, se debe tener en cuenta la afluencia de personas y turistas que ingresan al complejo turístico Kury Yaku, además se debe tomar en cuenta que de lunes a viernes posiblemente haya poco o nada de usuarios, sin embargo los fines de semana va haber mayor afluencia por lo tanto el administrador en coordinación con la Municipalidad deberían trabajar en publicidad dentro y fuera del cantón con la finalidad de atraer mayor cantidad de turistas.

CONCEJAL SR. JAVIER CANDO.- Interviene diciendo que dentro del proyecto se debería hacer constar que ningún funcionario de la institución debería administrar, los moradores del cantón se sienten molestos ya han venido pasando en varias ocasiones que los mismos funcionarios están administrando los bienes municipales lo cual no genera trabajo para la población.

CONCEJAL SR. ÁNGEL SÁNCHEZ.- Interviene diciendo que no sería ético que los mismos funcionarios sean quienes administren y trabajen en el Municipio, sugiero que si es factible ponerlo en el reglamento, de esta manera se estaría dando oportunidades de trabajo al resto de personas que necesitan de fuentes laborales.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que se remita a la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yaku, para que se analice las observaciones adoptadas por los miembros del Concejo Municipal.

SEÑOR ALCALDE.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por la Ing. Yesenia Merino y apoyada por el señor Alcalde Abg. Isaías Pasochoa Gualli.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 6

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 60 literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a) establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal t) Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola Sustitutiva a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con los Distintos Niveles de Gobierno, Art. 7 establece "Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios. El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto supere los 30 salarios básicos unificados vigente, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras e informe de la comisión respectiva, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad, para los montos que no superen los 30 salarios básicos, el ejecutivo no requerirá autorización del Concejo Municipal".

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 7

Que, mediante Memorando 219-DPS de fecha 05 de Septiembre 2018, suscrito por el Ab. Luis Minta – ex Procurador Síndico, remite a la Dirección Financiera el contrato de arrendamiento del Parque Turístico Kuri Yaku de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante Memorando 0267-UCTP-GADMCJAT de fecha 31 de octubre del 2018, suscrito por el Lcdo. Lucas Robalino – Coordinador de Cultura, Turismo y Patrimonio, remite al Sr. Luis Rodrigo Caiza – ex Alcalde, solicitando la Reforma a la Ordenanza y el Reglamento del Parque Kury Yaku de los artículos 14/23/28/10 y 18.

Que, mediante Memorando 0407 A de fecha 20 de noviembre del 2018, suscrito por el Sr. Luis Rodrigo Caiza – ex Alcalde, remite a la Concejala Roxana Viscarra – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, díguese analizar y emitir informe correspondiente.

Que, mediante hoja de ruta 58, de fecha 10 de enero de 2019, el señor Luis Rodrigo Caiza – ex Alcalde, remite al Coordinador de Cultura Turismo y Patrimonio, el informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, sobre la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante Memorando 00012-CPIGCD-2019, de fecha 31 de enero de 2019, la Lcda. Roxana Viscarra Carrasco – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, presenta al señor Alcalde Sr, Rodrigo Caiza el informe con las sugerencias adoptadas por la Comisión.

Que, el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2019, mediante Resolución 0417-GADMCJAT-2019, Resuelven POR UNANIMIDAD, Primero: Aprobar en primer debate el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kury Yaku, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola. Segundo: Remitir a la Comisión de Igualdad y Género Cultura y Deportes a fin de que emita el informe correspondiente para su posterior análisis.

Que, mediante Memorando 0061 DF de fecha 21 de junio del 2019, suscrito por el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, remite a la Concejala Ing. Yesenia Merino – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes; el informe técnico del arrendamiento del Parque Turístico Kury Yaku del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante memorando 41 DSG de fecha 26 de junio 2019, suscrito por la Ab. Zenaida Cabrera – Secretaria General, remite a la Concejala Ing. Yesenia Merino – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante Memorando 016 CPIGCD de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por la Concejala Ing. Yesenia Merino – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, solicita al Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, un informe jurídico sobre la Primera

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 8

Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante Memorando 246 DPS de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, remite a la Concejala Ing. Yesenia Merino – Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes, el informe referente a la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Que, mediante hoja de ruta 1686 de fecha 16 de octubre de 2019, se adjunta el Memorando 018 CPIGCD-2019, suscrito por la Ing. Yesenia Merino – Igualdad y Género, Cultura y Deportes con la siguiente sugerencia:

Enviar al Concejo Municipal el Proyecto de la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku, para su análisis y resolución.

El Concejo Municipal por una unanimidad

RESUELVE:

Remitir la Comisión de Igualdad y Género, Cultura y Deportes el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento Administrativo y Financiero del Parque Turístico Kuri Yaku, para que analice las observaciones adoptadas por los miembros del Concejo Municipal.

RESOLUCIÓN 0041-GADMCJAT-2019.

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA A FAVOR DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, POR UN MONTO DE \$ 40.000.00 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

POR SECRETARÍA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta N°. 1736 de fecha 22 de octubre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando N°. 038-CPET-2019, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, el mismo que en su parte pertinente dice: Sugerir a los miembros del Concejo Municipal, se autorice la firma del convenio de transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de cantón Carlos Julio Arosemena Tola por un valor de USD 40.000,00 dólares, para el año 2019, con la siguiente observación:

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 9

- Los Servidores Públicos den estricto cumplimiento a las funciones asignadas a la Segunda Reforma de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando a la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, proceda a dar una explicación del informe presentado.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que la comisión ha resuelto sugerir que se autorice para que el señor Alcalde firme la autorización de transferencia de los recursos económicos a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos por el Monto de \$ 40.000.00 para el año 2019, con un sola observación, nos han dado los antecedentes que año tras año no se ha venido gastando el recurso asignado que el Concejo Municipal autoriza, desde el año 2016 no se ha utilizado los \$40.000.00.

En el año 2017 también les ha sobrado dinero, en el año 2018 hay un saldo aproximado de \$ 9.500 es así que en el año 2019 aún no ha sido utilizado, pienso que por desconocimiento y por cambio de administración no se ha realizado el acta de finiquito del convenio del año 2018, es así que en estos días se ha dado por finalizado el acta de finiquito y están solicitando se les asigne los \$ 40.000.00, hemos puesto como una observación que Los Servidores Públicos den estricto cumplimiento a las funciones asignadas a la Segunda Reforma de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para las personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, nos referimos a que den estricto cumplimiento a su PAC y su POA que viene establecido año tras año, al momento de no dar cumplimiento los proyectos estos quedan pendientes y el dinero se viene arrastrando año tras año, esta fue la sugerencia, ahora se va a firmar el convenio para que se asigne los recursos y como dice el señor Financiero nos quedan tres meses y pienso que en este tiempo no van avanzar utilizar y vamos a estar con este mismo problema para el otro año fiscal.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que he estado revisando que desde el año 2016 viene arrastrando recursos, no sé cuál fue el motivo tal vez por falta de planificación o ejecución, sin embargo se ha realizado ya sugerencias para utilizar los fondos con los grupos más vulnerables, además los \$40.000.00 van a ser utilizados para ejecutar los proyectos que están en el PAC y el POA que tiene el Consejo Cantonal, para ello los compañeros miembros del Consejo Cantonal están entusiasmados en poder trabajar con los grupos vulnerables, por esta razón recomendaría que se pueda autorizar la firma del convenio para la transferencia de recursos.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene diciendo que el Consejo de Protección de Derechos está haciendo su nuevo presupuesto para el año 2020 con el afán de que se autorice un incremento de \$ 15.000.00 más para el próximo año, en la última sesión que tuvimos yo le había manifestado que estaba bien con el valor \$ 55.000.00 porque les va a sobrar dinero de este año, pero eso no quiere decir que el Concejo Municipal les va aprobar \$15.000 más para el próximo año, porque si bien es cierto ellos son un Concejo de Protección no son quienes intervienen en un proyecto de ayuda social a los grupos prioritarios para eso está la Unidad de Desarrollo Social, el Concejo de Protección es un ente que vigila para que no se vulnere los derechos de las personas, pero no un ente ejecutor de proyectos que vayan en beneficio de los grupos prioritarios, son cosas diferentes, sería bueno que se contrate un profesional que está a cargo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en este caso sería el profesional de derecho que se necesita, este

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 10

profesional se encargaría de dar capacitaciones y se estaría optimizando los recursos, sería necesario planificar en que no mas se va a utilizar los recursos.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que si es necesario la contratación de un profesional para la Junta Cantonal de Protección de Derechos ya que en nuestro cantón ya existen casos que han conmovido y muchos de ellos son penados con reclusión, por esta razón es importante contar con este profesional quien atendería todos los días a la ciudadanía.

CONCEJAL Javier Cando.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejales, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Ángel Sánchez y apoyada por el Concejal Javier Cando.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	<u>A favor</u>
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	<u>A favor</u>
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	<u>A favor</u>
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	<u>A favor</u>
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	<u>A favor</u>
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	<u>A favor</u>

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 17 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 11

Que, el art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente "(...)".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal n) dice: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola Sustitutiva a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con los Distintos Niveles de Gobierno, Art. 7 establece "Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios. El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto supere los 30 salarios básicos unificados vigente, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras e informe de la comisión respectiva, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad, para los montos que no superen los 30 salarios básicos, el ejecutivo no requerirá autorización del Concejo Municipal".

Que, mediante certificación presupuestaria emitida por el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero y Dennis Ojeda- jefe de Presupuesto de fecha 17 de julio de 2019 se indica la partida presupuestaria 7.8.01.02 por un valor de \$ 40.000,00 a favor del Concejo de Protección de Derechos.

Que, mediante oficio 2019-071-SE-CCPD-CJAT de fecha 23 de septiembre del 201, suscrito por la Lcda. Gladys Cando-Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicita al Abg. Isaías Pasochoa Gualli – Alcalde, la suscripción del convenio a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por un valor de \$ 40.000,00.

Que, mediante hoja de ruta 1555, de fecha 26 de septiembre de 2019, el señor Alcalde, solicita a la Dirección de Procuraduría Sindica, la revisión del nuevo convenio para el año 2019, previo a su respectiva firma, por un monto de \$ 40.000.00.

Que, mediante hoja de ruta 1576 de fecha 30 de septiembre de 2019 se adjunta el Memorando 230-DPS, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico el mismo que en su parte pertinente dice: "para proceder a la elaboración y suscripción del nuevo convenio, se tendrá que concluir con el anteriormente suscrito, esto es el cumplimiento de las obligaciones de las partes".

Que, mediante hoja de ruta 1576 de fecha 30 de septiembre del año 2019, el señor Alcalde, solicita a la Dirección Financiera, proceda a realizar el Acta de Finiquito del Convenio firmado entre el GAD Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**
SECRETARIA GENERAL



ACTA: 19
FECHA: 24 octubre de 2019
PÁG : 12

Que, mediante Memorando 0268 de fecha 10 de octubre del 2019, el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, remite al Dr. Willman Zúñiga- procurador Síndico, remite el acta de finiquito del convenio de transferencia de recursos económicos del GAD Municipal a favor del Consejo cantonal de Protección de derechos de Carlos Julio Arosemena Tola por el valor de \$ 40.000.00.

Que, mediante Memorando 253-DPS de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga –Procurador Síndico, remite a la Lcda. Gladys Cando – Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, el mismo que en su parte pertinente dice: “pido a usted realice las acciones y trámites a fin de que es señor Alcalde cuente con la correspondiente autorización, ya que sin dicha autorización no se puede avanzar con el trámite administrativo por el señor Alcalde”.

Que, mediante oficio 2019-061-SE-CCPD-CJAT de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por la Lcda. Gladys Cando – Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, solicita al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, el mismo que en su parte pertinente dice: “... se mande a Sesión de Concejo para que se pueda contar con la autorización por parte del Consejo Cantonal para proceder con la firma del nuevo convenio de transferencia de recursos para el Consejo cantonal de Protección de Derechos para el año 2019”.

Que, mediante Memorando 0203-A de fecha 14 de octubre del 2019, suscrito por le Abg. Isaías Pasochoa Gualli, remite a la Comisión de lo Económico y Tributario, a fin de que proceda analizar y emitir el correspondiente informe.

Que, mediante hoja de ruta 1736 de fecha 22 de octubre de 2019, en el cual adjunta el Memorando No. 038 CPET, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, referente a la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos por el valor de \$ 40.000.00 para el año 2019.

El concejo por unanimidad

RESULEVE:

Autorizar la firma del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a favor del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por un valor de \$ 40.000.00 dólares para el año fiscal 2019.

RESOLUCIÓN 0042-GADMCJAT-2019.

SEÑOR ALCALDE.- Siguiente punto señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Se comunica que no existen más puntos que tratar.

Concluido el orden del día, sin más puntos que tratar y siendo las 12H02 del 24 de octubre de 2019, el señor Alcalde clausura la sesión, firmando para constancia los miembros del Concejo Municipal, Alcalde que preside y señora Secretaria que Certifica.

El cambio que todos queremos



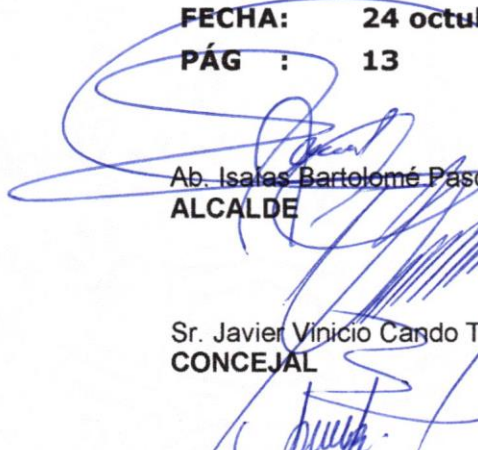
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**



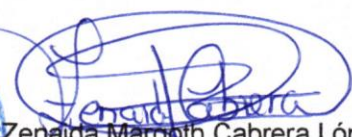
ACTA: 19

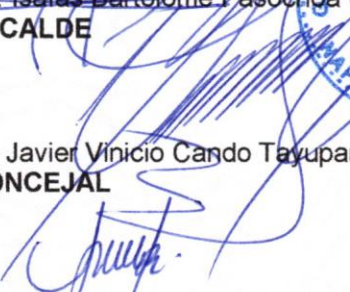
FECHA: 24 octubre de 2019

PÁG : 13


Ab. Isaias Bartolomé Pasochoa Gualli
ALCALDE

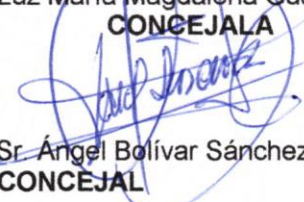



Ab. Zenaida Margoth Cabrera López
SECRETARIA GENERAL


Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda
CONCEJAL


Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña
CONCEJALA


Ing. María Yesenia Merino Jara
CONCEJALA


Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez
CONCEJAL


Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

El cambio que todos queremos